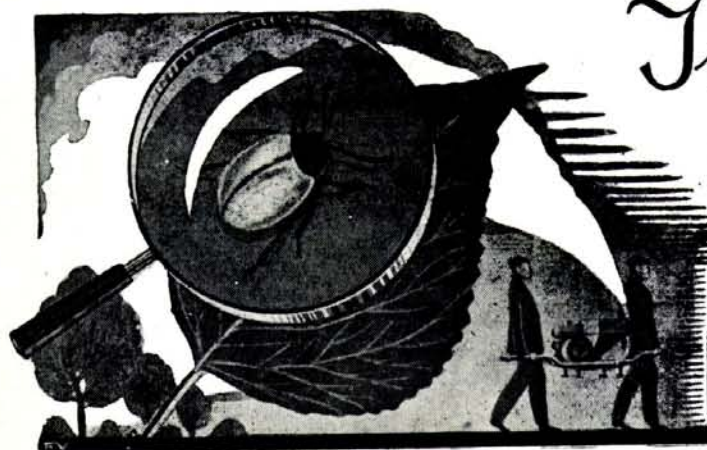




Información del **SERVICIO DE PLAGAS FORESTALES**

Continuación de la lucha contra la "Procesionaria del pino" (*Thaumetopoea Pityocampa* Schiff)

Las campañas, que mediante espolvoreos masivos se han llevado a cabo contra la "procesionaria del pino" durante los meses de septiembre-octubre del año 1963, en una superficie de 40.000 Ha, han permitido reducir la plaga a un nivel insignificante en las zonas tratadas. Actualmente hay varios equipos en las mismas zonas (Sierras del Sistema Central e islas de Mallorca) dedicados a la eliminación de los pocos bolsones de orugas supervivientes.

Según las características del arbolado se emplean los tres siguientes procedimientos: pulverización de los bolsones con insecticidas, corta y quema de los mismos o su destrucción por tiros de escopeta.

Con el fin lograr resultados óptimos en esta campaña, se han dictado las siguientes normas para que los propietarios particulares afectados presten la máxima colaboración.



Normas para la campaña de tratamientos contra la procesionaria del pino 1963-64 en las provincias de Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia, Toledo y Baleares.

Durante los últimos años, muchos propietarios de pinares han luchado contra la plaga de la procesionaria cortando y quemando los bolsones que las orugas del insecto forman en la copa de los pinos.

Esta lucha, muy meritoria, ha tenido el grave inconveniente de su falta de continuidad en el espacio y en el tiempo; es decir, los propietarios de pinares vecinos no se han puesto de acuerdo para realizar a la vez el mismo año la operación de destrucción de bolsones. Al realizar dicha operación en diferentes años, las fincas no tratadas

han servido de focos de infestación para las vecinas. También es frecuente el caso del propietario descuidado, que, al no combatir la plaga, mantenía un foco permanente que malograba los esfuerzos de los demás.

La persistencia e incremento de la plaga, que afecta la producción y belleza de los pinares, incluida su salubridad, perturbada por los efectos urticantes que producen las orugas del insecto, fueron las causas por las que el Ministerio de Agricultura dictó la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1963, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, para continuar con nuestra labor iniciada en el pasado año.

En el artículo 1.º de la citada Orden ministerial se declara la existencia oficial y el tratamiento obligatorio de la plaga "procesionaria del pino" *T. pityocampa*, Schiff, en todos los pinares de los términos municipales relacionados.

En su artículo 3.º se faculta al Servicio de Plagas Forestales para informar sobre los auxilios que el Estado podrá prestar a los particulares, de acuerdo con la citada Ley de Montes y el Reglamento de 22 de febrero de 1962.

En su artículo 4.º se dispone que tanto las Alcaldías como las Hermandades de Labradores de los términos municipales afectados den publicidad a la Orden para mejor conocimiento de los interesados.

De acuerdo con dicha Orden Ministerial el Servicio de Plagas Forestales realizó un tratamiento aéreo, durante los meses de octubre y noviembre, de aquellos pinares considerados como focos muy intensos de la plaga de procesionaria, en una extensión de unas 40.000 Ha. de las provincias arriba expresadas.

Realizados los trabajos de esta fase de tratamientos aéreos, es necesario iniciar los trabajos de corta y recogida de bolsones o destrucción de los mismos por tiros de escopeta.

Ayuda que prestará el Servicio en la operación de corta y recogida de bolsones, o destrucción de los mismos a tiros de escopeta.

Como consecuencia de las disposiciones legales citadas, los propietarios, arrendatarios o administradores de pinares afectados por la plaga de la procesionaria del pino tienen la obligación de cortar y quemar todos los bolsones que en ellos existan o bien destruirlos mediante tiros de escopeta.

Ahora bien: los propietarios podrán acogerse a los auxilios económicos que establece la Ley y el Reglamento de Montes. En este caso particular, dichos auxilios importarán aproximadamente la mitad de los gastos ocasionados por la ejecución de los trabajos de destrucción de bolsones.

Para acogerse a esta ayuda económica es necesario solicitarla, para lo cual se tendrá que cumplimentar el *Impreso tipo X* antes de la fecha que se indique. Dispondrá de dicho Impreso en la Alcaldía o Hermandad Sindical del término municipal donde se localice el pinar afectado. También se encontrarán en las oficinas de los Distritos Forestales de las provincias afectadas por la Orden Ministerial y en el Servicio de Plagas Forestales, calle de Marqués de Mondéjar, 33, Madrid-2.

De acuerdo con el texto de dicho Impreso X es nece-

sario esperar la inspección de un técnico del Servicio de Plagas Forestales, para después de ella, y evaluada la cuantía del auxilio, comenzar la operación. Una vez realizada ésta de acuerdo con las instrucciones, se dará conocimiento de ello al técnico del Servicio, bien directamente o a través del Ayuntamiento o Hermandad correspondiente, para que, reconocida la finca, le extienda el correspondiente certificado de perfecta ejecución de los trabajos y de *suspensión de la totalidad de los bolsones*, haciéndose efectivo inmediatamente después el importe del auxilio establecido en la primera visita.

Se entenderá, en caso de que el propietario no ejecutase la operación por el procedimiento de destrucción de los bolsones por sí mismo, que renuncia a los auxilios previstos. Entonces el Servicio efectuará los trabajos, cargándole la totalidad de los gastos que ocasione la operación, sin perjuicio de poder hacer uso, cuando proceda, de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957 en las disposiciones sobre multas, que se especifican en el Título VI, Capítulo único.

Cuantas dudas surjan a los interesados respecto a la interpretación de lo expuesto, así como circunstancias extraordinarias que concurren en determinadas fincas y demás peculiaridades que deseen conocer los interesados, deberán ser consultadas al personal del Servicio de Plagas Forestales, que estará en contacto con Hermandades y Alcaldías, o a la Dirección del mismo.



ADRIAN PIERA
M A D E R A S

S. U. M. A. F. E.

Aserradero de maderas. Explotaciones forestales.
Suministro de maderas a FF. CC. y empresas.
Especialidad en Traviesas para Ferrocarriles

Numancia, 28 - Teléfonos: 23 37 86 y 39 69 04
B A R C E L O N A